

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se convoca concurso de méritos y elección para proveer la plaza de Jefe provincial de Sanidad de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Jefe Provincial de Sanidad de Badajoz, adscrita al grupo C. de la misma, pero a proveer por turno de méritos y elección.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Personal Sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de Méritos y Elección entre funcionarios de aquel Cuerpo para proveer la vacante antes señalada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro Directivo (Plaza de España, 17, Madrid-13), formuladas conforme establece el citado artículo.

Para juzgar el presente concurso se nombrará el correspondiente Tribunal en la forma que fija el repetido Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para ingresar en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional y cubrir una plaza de Odontólogo en el Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo.

Vacante en la plantilla a servir por funcionarios de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional una plaza de Odontólogo en el Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en la mencionada Escala y cubrir la citada plaza, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento de Personal Sanitario de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, Decreto de 9 de octubre de 1951 y las normas que a continuación se expresan:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía reúnan las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener más de veintiún años.
- 3) Estar en posesión del título de Estomatólogo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargos públicos.
- 5) Carecer de antecedentes penales.
- 6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 7) Comprometerse, si fuera propuesto, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Los aspirantes femeninos, además, deberán tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria o estar exentas de cumplirlo.

2.ª Las instancias dirigidas al Director general de Sanidad habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de este Centro Directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia, domicilio y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la Norma 1.ª de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado

de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran apreciarse serán subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, como determina el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el referido «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo 3.º del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la persona que designe el Ministro de la Gobernación entre los que ostenten la categoría que especifica el referido Decreto en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964, y formarán parte como Vocales un representante de la Facultad de Medicina, procedente de la Escuela de Estomatología, otro del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, otro representante por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y otro propuesto por esta Dirección General, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación General, éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios de la oposición consistirán:

a) Memoria sobre la organización del Servicio. Los opositores escribirán durante una hora sobre este tema, leyéndolo a continuación ante el Tribunal.

b) El ejercicio oral sobre dos temas del programa que se acompañe. Los temas se insacurarán mediante bolas, al azar, y se desarrollarán seguidamente ante el Tribunal durante veinte minutos cada uno.

c) Ejercicio práctico se desarrollará en la forma que estime el Tribunal.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada uno de los tres ejercicios, haciéndose pública a la terminación de cada sesión la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido una media aritmética de 5 puntos como mínimo.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 112 del Decreto de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

10. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- 1) Certificación de nacimiento.
- 2) Título de Estomatólogo o copia notarial del mismo.
- 3) Certificado médico acreditativo de poseer aptitud física para el desempeño del cometido.